



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20038
20 de julio de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad.

Habiendo examinado la carta de fecha 5 de julio de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de la República Islámica del Irán (S/19981),

Habiendo escuchado la declaración del representante de la República Islámica del Irán, Ministro de Relaciones Exteriores Ali-Akbar Velayati y la declaración del representante de los Estados Unidos de América, Vicepresidente George Bush (véase S/PV.2818),

Lamentando profundamente el hecho de que un avión civil de Iran Air - vuelo regular internacional 655 - haya sido destruido en vuelo sobre el estrecho de Ormuz por un misil lanzado desde el buque de guerra de los Estados Unidos USS Vincennes,

Destacando la necesidad de una explicación plena de los hechos relacionados con el incidente sobre la base de una investigación imparcial,

Gravemente perturbado por el constante aumento de la tensión en la región del Golfo,

1. Expresa su profundo pesar por el derribo de una aeronave civil del Irán por un misil lanzado desde un buque de guerra de los Estados Unidos y lamenta profundamente la trágica pérdida de vidas inocentes;
2. Expresa sus sinceras condolencias a las víctimas del trágico suceso y a los pueblos y gobiernos de sus respectivos países de origen;
3. Acoge con beneplácito la decisión de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en respuesta a la solicitud de la República Islámica del Irán, de iniciar "inmediatamente una investigación para determinar todos los hechos pertinentes y los aspectos técnicos de la cadena de sucesos relativos al vuelo y a la destrucción de la aeronave" y acoge con beneplácito los anuncios hechos por los Estados Unidos de América y por la República Islámica del Irán de sus decisiones de cooperar con la investigación de la Organización de Aviación Civil Internacional;

4. Insta a todas las partes en el Convenio de Chicago de 1944 sobre Aviación Civil Internacional a que observen en la mayor medida posible, en todas las circunstancias, las normas y prácticas internacionales relativas a la seguridad de la aviación civil, en particular las que figuran en los anexos a ese Convenio, a fin de evitar la repetición de incidentes de la misma naturaleza;

5. Destaca la necesidad de aplicar plena y rápidamente su resolución 598 (1987) como única base para un arreglo amplio, justo, honorable y duradero del conflicto entre el Irán y el Iraq, reafirma su apoyo a los esfuerzos del Secretario General por aplicar esa resolución y se compromete a trabajar con él en la elaboración de su plan de aplicación.
